

Temuco, tres de enero de dos mil veintitrés.

En cumplimiento de lo resuelto por la Excma. Corte Suprema, lo dispuesto en resolución de fecha 30.12.2022, <u>llámese a un nuevo juicio oral</u> para conocer la acusación deducida contra del acusado MARTÍN NICOLÁS IGNACIO PRADENAS DURR, por cuatro delitos de Abuso sexual de mayor de 14 años, un delito de Abuso sexual de menor de 14 años y un delito de Violación a mayor de 14 años.

Conforme lo informado por el señor Administrador del Tribunal, en cumplimiento de lo ordenado en la referida resolución, Acuerdos de Comité de Jueces Nº 002/2022 y 012/2018 y disponibilidad de agenda, fijase para los efectos del nuevo Juicio Oral <u>la</u> <u>audiencia del día 30 de MARZO de 2023 a las 09:00 horas</u> (programada para 37 días hábiles de duración, de lunes a viernes, finalizando 02 de junio de 2023, por actividades de revalidación de la acreditación de intermediario de los jueces conforme Ley 21.057, se excluyen los días 05, 08, 09 y 12 de mayo de 2023), en el lugar asiento de este Tribunal, ubicado en calle Manuel Bulnes Nº 0465 de esta ciudad.

De acuerdo a referida la información, se asigna la presente causa a una Sala no Inhabilitada, la que quedará conformada con los jueces Patricia Abollado Vivanco, quien la presidirá, Rocío Pinilla Dabbadie, en calidad de redactora y José Ignacio Rau Atria integrante.

Notifíquese, vía correo electrónico, a los Fiscales adjuntos Miguel Ángel Rojas Thiele, Raúl Espinoza Pinto, a los abogados querellantes Sergio Gómez Villar, Juan Carlos Pascual Robin, Soraya Herrera Bascur, María Mercedes Bulnes Núñez, Alejandro Guzmán Díaz, Silvana del Valle Bustos, Víctor Toledo Machuca y a los abogados defensores privados Gaspar Calderón Araneda, Rosemary Contreras Alberti y Juan Javier Jara Müller.

Notifíquese la presente resolución personalmente al acusado MARTIN NICOLAS PRADENAS DURR, por conducto del señor Alcaide de la Unidad Penal de Valdivia, en la que actualmente se encuentra <u>recluido expresamente bajo los apercibimientos</u> contenidos en el artículo 33 inciso 3°, 127 inciso 2° y 141 inciso 4° del Código Procesal Penal, diligencia que se cumplirá de conformidad a lo estipulado en el artículo 29 del Código Procesal Penal.

La citación de la totalidad de los testigos y peritos individualizados en el auto de apertura, se efectuará oportunamente de conformidad a lo que se resuelva en la respectiva audiencia de factibilidad que se llevará a efecto en forma previa al juicio.

Ofíciese a los Centros de Cumplimiento Penitenciarios de Valdivia y Temuco, para la notificación y el correspondiente traslado del acusado sujeto a prisión preventiva en la presente causa, con los debidos medios de custodia y seguridad.

R.U.C. 1901118755-5 R.I.T. 26 - 2022

Resolvió doña Patricia Abollado Vivanco, Juez Presidente de sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco.